

ESTATUTOS

SINDICATO UNICO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CAPITULO I.

GENERALIDADES.

Por acuerdo de los Constituyentes reunidos a las **9:00 A.M del día 10 de agosto del 2015**, en la ciudad de México, D. F. en las instalaciones relativas al LOCAL # 12, del Edificio Miguel Lerdo cQ Tejada, cito en la calle de Guerrero 379, de la Unidad Habitacional de Tlatelolco, en la Delegación Cuauhtémoc, se aprobaron los presentes **ESTATUTOS** que rigen la vida interna del **Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Yara efecto de, los presentes estatutos, se entenderán las siguientes definiciones: — — — — —

1. Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Como Sindicato.

. Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Como Secretaría

3. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.- Como Ley.

DENOMINACIÓN:

Artículo 1.- Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte

DOMICILIO:

Artículo 2.- El domicilio social de este Sindicato, será en el Edificio Lerdo de Tejada, Local número 12, de la Unidad Habitacional Tlatelolco, Telt: **55 97 13 95**, Delegación Cuauhtémoc en México D.F., el cual podrá cambiarse por resolución de la Asamblea.

Declarándose tener como principio una Conciencia Sindical Nacionalista

Artículo 3.- "El Lema que deberá usar este Sindicato en toda su correspondencia y en todo su régimen será:

"UNION Y EQUIDAD"

OBJETIVOS ,

Artículo 4.- El Sindicato tendrá por finalidad la defensa de los derechos y conquistas de sus afiliados, en los asuntos relacionados con su labor y las Condiciones Generales y Especiales de Trabajo, buscando siempre conquistas que sean superiores a las Leyes Mexicanas, haciendo respetar en esta materia la Constitución Mexicana.

•04

DURACIÓN

Este Sindicato tendrá duración por tiempo indefinido

COBERTURA

El radio de acción de este Sindicato será afiliación a todos los trabajadores, hombres y mujeres e le preste susservicios personales y subordinados a la Secretaría de Comunicaciones y 14),4 es, yk \lombre que ésta adopte en un futuro.

CAPÍTULO II.

REPRESENTACIÓN

Artículo 7.- Sera ejercida por el SECRETARIO GENERAL Y EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIETES:

Un Secretario General.

Un Secretario del Interior

Un Secretario del Exterior

Un Secretario de Organización

Un Secretario de Trabajo y Conflictos.

Un Secretario de Finanzas

Un Secretario de Actas y Acuerdos

Un Secretario de Prensa.

Una Comisión de Hacienda, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Una Comisión de Higiene, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal

Una Comisión de Vigilancia, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Una Comisión de Honor y Justicia, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

DURACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL'.

Artículo 8.- El Comité Ejecutivo durará en funciones seis años, a partir del día en que sean electos por la Asamblea, pudiendo seguir desempeñando sus funciones hasta que se nombre el nuevo Comité, cuando por algún motivo no se hubiesen celebrado elecciones o bien, presentada la documentación de cambio de Mesa Directiva a la Autoridad, hasta que esta otorgue la toma de nota del Comité electo.

CAPÍTULO HI.

OBLIGACIÓN Y ATRIBUCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 9.- DEL SECRETARIO GENERAL:

I" ,7z" '-z)'4) Representar jurídicamente al sindicato ante todas las autoridades del orden que sea;

orgar poderes generales y especiales, con todos los tipos de modalidades que estos uieran.

||dyuvar en forma directa con las secretarias y comisiones que integran el comité utivo nacional.

y"

d) tener el"o de calidad en caso de empates del comité ejecutivo nacional.

m|r,i
14' ,i los intereses de los Trabajadores en defensa individual o colectiva de sus derechos, instaponiendo amparos, demandas, etc., luchando por el constante mejoramiento de los intereses de los afiliados.

0 Designar Apoderados con las facultades tan amplias como sean necesarias, inclusive a terceras personas, pudiendo ser estos miembros o no del Sindicato.

Suministrar a las Autoridades los informes que le soliciten, siempre y cuando se relacionen con las actividades del Sindicato.

h) Adquirir bienes a nombre del Sindicato y, cuando se quieran vender los mismos, deberá someterlo al pleno del comité ejecutivo nacional, quien por mayoría determinara lo procedente.

i) Suscribir todo tipo de documentos, de acuerdo al Artículo 9, fracción II, de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo abrir la o las cuentas bancarias que estime pertinente o inversiones a nombre del Sindicato, si es que las finanzas lo permiten, ante cualquier Institución Bancaria .

En las ausencias temporales será el propio secretario general quien, designe a la persona que lo cubrirá en estas; dándole todas las atribuciones que considere pertinente, mismo que le rendirá cuentas al regreso de este.

- k) Todo lo no previsto en los presentes estatutos será resuelto por el secretario general.

Artículo 10.- DEL SECRETARIO DEL INTERIOR:

- a) Conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las Condiciones Generales de Trabajo que rigen a los trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las demás disposiciones legales afines de su función
- b) Coordinar las necesidades de adiestramiento y actualización de los miembros del Sindicato e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Proponer los movimientos interinos o provisionales que se deban efectuar en todos los centros de trabajo para cubrir Plazas vacantes, Temporales o Definitivas, previa autorización del Secretario General, buscando con su participación, favorecer a los trabajadores con mayores derechos; asimismo, garantizar que los trabajadores desplazados sean incluidos de inmediato en otros movimientos y combatir los procedimientos llevados a cabo, que no respeten los Derechos Escalonario de los trabajadores.
- d) Exigir de las Autoridades, dentro de los términos señalados en el Reglamento de MsCalafón y Ajustes, la notificación de todas y cada una de las Plazas vacantes y de llueva creación que se originen y que no sean Código de Puesto de último nivel o de pie de rama.
- e) Pudiendo coadyuvar con la Secretaría de Trabajo y Conflictos, asuntos que requieran la reinstalación y cambio de radicación o adscripción de los trabajadores.
- f) Conocer las modificaciones que, en esta materia, presenta la Reforma Administrativa, pugnando siempre porque se respete el derecho de los trabajadores en la aplicación de Niveles de Sueldo y Compensaciones.
- g) Formará parte de la Comisión Mixta de Escalafón, que deberá formarse por dos representantes del Sindicato y dos representantes de la Secretaría.
- h) De los préstamos a corto, mediano plazo e hipotecarios, efectuar ante las autoridades e Instituciones competentes, todos los trámites relativos a los mismos, que por su conducto sean solicitados por los afiliados del Sindicato.
- i) Exigir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se supriman de inmediato los descuentos indebidos que afectan la economía familiar del Trabajador y luchar por la devolución de los ya efectuados, específicamente en materia de préstamos.

- j) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General.
- k) Autorizar con su firma la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo, junto con la firma del Secretario General.
- l) Las demás que le confiera el presente estatuto.

Artículo 11.- DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR

- a) Atender las relaciones nacionales e internacionales con otras organizaciones sindicales, investigar y analizar todos los tratados internacionales en materia laboral en donde deba de estar este sindicato considerado.
- b) llevar el control administrativo, de todos los trabajadores afiliados.
- ae) llevar a cabo todas las actividades que le encomiende el Secretario General.
- d) Autorizar con su firma la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo, junto con el Secretario General.

Artículo 12.- DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

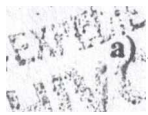
- a) Teizier, a su cargo la Estadística Regional y General de todos los trabajadores de la Secretaría, miembros del Sindicato, y al día, con altas, bajas y estado general de todos los miembros, avisando al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de las altas y bajas de los trabajadores afiliados,
- b) Autorizar con su firma la documentación que corresponda al despacho de la Secretaría a su cargo, junto con la firma del Secretario General.
- c) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General.
- d) Convocar conjuntamente con el secretario general a los miembros del comité ejecutivo nacional para cualquier evento que requiera la presencia del comité así como en el caso necesario de convocar a todos los afiliados al sindicato.

Artículo 13.- DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS:

- a) Atender los asuntos laborales del Sindicato, los problemas sindicales que surjan de los trabajadores de la Secretaría, en donde el Sindicato tenga afiliados, conjuntamente con el Secretario correspondiente.

- b) Atender y ayudar, en todas las obligaciones que tiene, para el mejor desempeño del cargo conferido y del propio Sindicato, pudiendo auxiliar a las demás Secretarías.
- c) Apoyarse, en caso necesario, de las demás Secretarías, siendo competencia de ésta los asuntos de trabajo y conflictos de los trabajadores de la Secretaría
- d) informar al Secretario General y/o pleno del comité ejecutivo nacional de los conflictos laborales en los que este interviniendo.
- e) Coadyuvar con el Secretario del interior los Asuntos de Capacitación, para que existan procedimientos de selección a través de los cuales se establezca el orden en que deberán ser capacitados y seleccionados los trabajadores de la Secretaría, haciendo respetar siempre el escalafón, conforme lo marca el presente Estatuto y nuestras Leyes Laborales.
- f) Autorizar con su firma toda la documentación que le corresponda al despacho de su Secretaría, en conjunto con el Secretario General.
- g) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General.

Artículo 14.- DEL SECRETARIO DE FINANZAS:



- a) Llevar las finanzas del Sindicato, de las aportaciones de los socios, mancomunadamente con el Secretario General, rindiéndole cuentas de los gastos efectuados, los que serán previamente autorizados por éste. Cualquier operación en las finanzas que efectúe esta Secretaría, deberá comunicarlo inmediatamente al Secretario General, para su aprobación.
- b) Invertir y manejar, en forma clara, transparente y responsable, los fondos y cuotas de los afiliados y del Sindicato, en conjunto con el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia, previa autorización del Secretario General.
- c) Llevar la relación actualizada de todos los trabajadores afiliados, así como las cuotas correspondientes, para ser solicitadas a la Administración y ser depositadas en el Banco que sea elegido por el secretario general.
- d) Manejar la contabilidad del Sindicato, contratando un despacho contable, cuando sea prudente.
- e) Pagar todos los gastos de administración del Comité Ejecutivo Nacional, sujeto a aprobación del Secretario General, y dar toda clase de facilidades a quien designe el Secretario General para revisar la contabilidad de las entradas y salidas del Sindicato.
- f) Conservar en el archivo los gastos de entradas y salidas por lo menos seis años, para que sean consultados por una Comisión de Vigilancia aprobada por el pleno del comité ejecutivo nacional, cuando así se considere pertinente.

Rendir información sobre el balance del manejo de fondos cuando así lo requiera el secretario general y/o el pleno del comité ejecutivo nacional.

- h) Elaborar los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Comité Ejecutivo y someterlos al mismo para su aprobación, entregando a su relevo todo lo relacionado a su Cartera, con la intervención del Secretario General.
- i) Pagar los Gastos de Administración del Sindicato, siempre que los mismos sean debidamente comprobados, previa autorización del Secretario General.
- j) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General.

Artículo 13.1, DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

1

- a) IKS Entregar las actas de todos los actos en que participe el sindicato y que así lo requieran; con prioridad de aquellos que se traten del pleno del comité ejecutivo nacional, y/o de las secretarías que integran a este y que así lo soliciten para constancia del acto, correspondiente; recabando las firmas de todos aquellos que hayan comparecido en la misma quienes deberán de firmar al margen y al calce de esta.

Elaborar un libro cronológicamente de todas las actas y acuerdos que se tomen en cualquier evento, Plenos.

13.1.1

k.

- e) Tener toda la información disponible para que cualquier afiliado al Sindicato que se encuentre en algún evento arriba mencionado lo solicite, asimismo, al término de cualquier acta o acuerdo deberá presentarlo a los interesados o en el área de trabajo involucrada y trabajar en forma conjunta con los delegados o demás secretarios involucrados para que estén bien informados de los acontecimientos firmando cada acta.
- d) Llevar un registro de los asistentes a las Asambleas, Plenos, Actas, Reuniones, etc., manejando el registro de asistencia del Comité Ejecutivo Nacional, mandando la información al Secretario General y al Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- e) Dar lectura del Acta o Acuerdo al finalizar cada evento, clasificarla y archivarla en el libro correspondiente, y firmar todas las actas del Comité Ejecutivo Nacional, conjuntamente con el Presidente de la Comisión de Honor y Justicia.
- l) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General.

Artículo 16.- DEL SECRETARIO DE PRENSA

- a) Informar y difundir a los agremiados todo lo concerniente a las distintas actividades del sindicato.

- b) Tiene a su cargo la publicación y distribución de todo lo referente a gacetas de prensa, volantes, afiches y todo lo que hace a una buena red informativa utilizando los distintos medios, electrónicos, gráficos y radiales que convengan a esta organización sindical.
- c) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que le confiera el Secretario General

Artículo 17.- COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- a) La presente Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- b) Presidir, por parte del Sindicato, la Comisión Técnica, Capacitación y Seguridad, conformándolas con igual número de miembros del Sindicato y de la Administración.
- !:. e) Réalizar el estudio y análisis para prever que no haya incidentes y/o accidentes, y en su caso, In aquellos que se encuentren involucrados los afiliados, intervenir e instrumentar laá actas correspondientes y realizar el proceso ante la autoridad competente.
- d).: Representar a los trabajadores en la formulación, actualización y modificación de los mamiales, reglamentos o cualquier procedimiento que la Secretaria emita y que competan a los afiliados.
-rIP tí,
- Self-' Participát ken. os estudios técnicos previos a la adquisición de equipo, modificación, •pttiálización y demás, relacionados con la actividad de los servicios de la Secretaría
- , ?rIT Pagnar porque los trabajadores ejerzan el derecho que tienen a ser capacitados en su trabajo, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen en la materia, que les permita elevar su nivel de vida y productividad en el servicio, con fundamento en el Artículo 123 apartado "A" fracción XIII Constitucional.
- g) Establecer las Comisiones que sean necesarias para el mejor desempeño de las que establece la ley federal de trabajadores al servicio del estado.
- h) Autorizar con su firma la documentación que corresponda al despacho de la Secretaria a su cargo.
- i) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que les confiera el Secretario General.

Artículo 18.- DE LA COMISIÓN DE HACIENDA:

- a) La presente Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- b) Instrumentar en su caso los procedimientos del estado fmanciero del Sindicato.
- e) Vigilar que el estado financiero del Sindicato se lleve a cabo de acuerdo a estos Estatutos, salvo las cantidades que se manejen como Representación Sindical por parte del Secretario General o, avaladas por éste, al Comité Ejecutivo, previa comprobación de las mismas.

- d) Vigilar que las Cuotas Sindicales de los miembros del Sindicato, Ordinarias, Extraordinarias o de cualquier otra índole, sean entregadas al Secretario de Finanzas, previo recibo por parte de la Autoridad.
- e) Cumplir con todas las indicaciones y comisiones que les confiera el Secretario General

Artículo 19.-DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA: esta comisión es autónoma e independiente, y actuara de forma colegiada, y para que sus acuerdos y resoluciones sean válidos se requiere que estén firmados por la mayoría de sus integrantes.

- a) La presente Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- b) Vigilar que se cumplan escrupulosamente los presentes Estatutos.
- C) Iniciar, por sí o a solicitud escrita, cualquier investigación sobre violaciones a los Estatutos, difamaciones, amenazas, ofensas, infundios, etc., por parte de cualquier afiliado o de cualquier miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato.
- d) **Estudiar**, resolver las acusaciones de violación con base en estos Estatutos, por parte de algún afiliados
- e) Solicitar los comprobantes o documentos a la Secretaría que corresponda, cuando sea necesario en las investigaciones propuestas ante esta Comisión, debiéndose entregar de inmediato los mismos.
- f) Realizar las sanciones y amonestaciones que se impongan a los procesados y en su caso aquellas donde se absuelvan a los afiliados de este sindicato, debiéndose anotar en un libro de todos los procesos y partes en el mismo, así como las sanción o absolución que se haya hecho.
- g) Las resoluciones y acuerdos que emita deberán de sujetarse a los intereses mayores del sindicato por lo que se someterán a la consideración del pleno del comité ejecutivo nacional.

Artículo 20.- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA: esta comisión es autónoma e independiente, y actuara de forma colegiada, y para que sus acuerdos y resoluciones sean válidos se requiere que estén firmados por la mayoría de sus integrantes.

- a) La presente Comisión estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- b) Vigilar que se cumplan escrupulosamente los presentes Estatutos.
- e) Tener competencia para conocer y resolver las consignaciones que hagan cualquier afiliado, debiéndose analizar si existe una presunta responsabilidad, de haberla

instrumentara el procedimiento en los términos generales que establece el código federal de procedimientos civiles.

- d) Ajustar sus actos al procedimiento siguiente:
- e) Estudiar los casos que se le consignen, procurando reunir el mayor número de elementos de juicio que le permitan tener un amplio conocimiento del motivo que dio lugar a dicha consignación;
- l) Notificar por escrito al acusado o acusados para que se presenten a responder de los cargos que se les imputen, en un término de diez días a partir de que se les notifique la o las causas atribuidas al probable responsable; indicándole cuáles son sus derechos, elegir a una persona de su confianza que tenga conocimiento del procedimiento de preferencia miembros del propio sindicato, debiendo aportar las pruebas que tenga a su alcance al contestar la imputación de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos.
- g) parte acusadora deberá estar presente previa cita en los actos del procedimiento, con el Oopósito de hace declaraciones que se estimen procedentes;
- h),I.Is resoluciones y acuerdos que emita deberán de sujetarse a los intereses mayores del "sindicato por lo que se someterán a la consideración del pleno del comité ejecutivo 'nacional.

CAPITULO IV

-DE ttiSIVIEMBROS DEL SINDICATO, SU ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Artículo 21.- Todo trabajador, podrán hacer su solicitud, y el comité ejecutivo nacional hará el análisis de la naturaleza jurídica de la relación laboral debiendo hacer la admisión o el desechamiento en un término no mayor a 15 días:

- a) Ser trabajador activo de la Secretaría, solicitara su ingreso por escrito, en el cual el interesado manifieste su deseo y determinación de pertenecer al Sindicato, expresando que ya conoce los presentes Estatutos por haberles y se obliga a obedecerlos por haberles dado lectura, manifestando sus generales.
- b) requisitar la solicitud anexando copia simple de talón de pago del trabajador, la credencial administrativa y credencial del INE.,
- c) Ser aceptado por el Comité Ejecutivo Nacional correspondiente.

Artículo 22.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos del Sindicato, Acuerdos de plenos del comité ejecutivo nacional.

- b) Asistir puntualmente a los plenos, desfiles, mítines, conferencias y demás actos cívicos convocados por el Sindicato.
- e) Guardar estricto orden y compostura durante los plenos a que concurriesen por convocatoria del Sindicato.
- d) Cumplir con las obligaciones contraídas y derivadas de los propios Estatutos y condiciones generales de trabajo, convenios, etc., que suscriba el Sindicato con la Secretaría.
- e) Defender, en todo caso y en cualquier circunstancia, la integridad y el buen nombre del Sindicato,
- f) Pesé fiar con diligencia, eficiencia y honestidad los Cargos Sindicales o Comisiones que el Comité Ejecutivo Nacional les confieran y/o el secretario general.

Guardará absoluta reserva de los asuntos y acuerdos tomados en plenos.

- h) Pagar 4as cuotas sindicales ordinarias que rigen los presentes Estatutos, y Extraordinarios acordados en el pleno.

...

Artículo.23.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

- a) Tener derecho de ser elegido y ser electo por el pleno del comité ejecutivo nacional para tener voz y voto cuando el pleno del comité ejecutivo los convoque para hacer cambios de la estructura sindical y/o formar parte de este.
- b) Participar de los beneficios que se obtengan como resultado de las luchas del Sindicato
- e) Hacer su defensa, en caso de su consignación, ante la Comisión de Honor y Justicia, por sí, por persona de su confianza y/o por otro miembro del Sindicato.

Artículo 24.- DE LOS PLENOS Y ASAMBLEAS:

Pleno es la reunión ordinaria o extraordinaria de los integrantes del Comité Ejecutivo.

Artículo 25.- Los Plenos se desarrollarán bajo la Presidencia del Secretario General; de esta forma tratarán todos los asuntos de importancia, proyectos, problemas a resolver, etc., levantando el Acta respectiva.

Artículo 26.- Asambleas Generales son las reuniones de todos los miembros del Sindicato y constituyen, por lo tanto, la máxima autoridad de la Organización.

Artículo 27.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán periódicamente cada seis meses y podrán durar más de dos horas, salvo acuerdo expreso de la mayoría de los asistentes a ellas, debiendo celebrarse al primer domingo de cada sexto mes que corresponda.

Artículo 28.- Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán convocarse en cualquier momento en que se requieran y durarán todo el tiempo que sea necesario, para el despacho de los asuntos que se tengan que tratar.

Artículo 29.- Toda Asamblea General deberá contar con la asistencia de, por lo menos, el cincuenta por ciento más uno de los miembros que integran el Sindicato y, para tal efecto, deberán convocarse las Asambleas Generales Ordinarias con un mínimo de quince días antes de su celebración, y las Asambleas Generales Extraordinarias en el momento en que sean necesarias, en la urgencia del caso, dándose siempre la Convocatoria, y los Acuerdos tendrán validez cuando sean aprobados por el 51% del total de los miembros del Sindicato, por lo menos.

Artículo 30.- En todas las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente de Debates será siempre el Secretario General, pudiendo nombrar, por mayoría de votos de los concurrentes, a dos Escrutadores. El Presidente será el encargado de hacer guardar el orden, siguiendo la norma que el Reglamento Interior indique.

Artículo 4 - En la Convocatoria para las Asambleas Ordinarias se integrará la Orden del Día, que contendrá los siguientes puntos:

- 1.-;Lista de asistencia
2. Elección de dos Escrutadores. /
- 3.-• Lectura del Acta de la Asamblea anterior. "
- 4.- Lectura de Correspondencia.
- 5.- Informe de Comité y Comisiones:
- 6.- Aíintogenerales.

Las Asambleas Generales Extraordinaria podrán contener, como Orden del Día en su convocatoria, solamente los puntos a tratar.

Cuando el Comité Ejecutivo no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los Estatutos y en el caso de que la Directiva no convoque oportunamente a las Asambleas previstas en los estatutos, los trabajadores que representan el 33% del total de los miembros del Sindicato o de la Sección por lo menos, podrán solicitar de la Directiva que convoque a la Asamblea, y si no lo hace dentro del término de 10 días, podrán los solicitantes hacer la Convocatoria, en cuyo caso, para que la Asamblea pueda sesionar y adoptar resoluciones, se requiere que concurran las dos terceras partes del total de los miembros del Sindicato o de la Sección.

Las resoluciones deberán adoptarse por el 51% del total de los miembros del Sindicato o de la sección, por lo menos.

ELECCION DEL COMITÉ EJECUTIVO:

Artículo 32.- Para la elección del Comité Ejecutivo, que será el día **18 de abril de cada seis años**, y Comisiones Permanentes, se observarán las siguientes disposiciones:

- a) La Asamblea General Extraordinaria exclusivamente se celebrará para las elecciones del Comité Ejecutivo y las Cuatro Comisiones Permanentes, que son de Honor y Justicia, de Hacienda, de Vigilancia y de Higiene, las cuales estarán compuestas por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

- b) La convocatoria para esta Asamblea será girada con 30 días de anticipación, la cual será firmada por el Secretario General.
- e) La Asamblea General Extraordinaria tendrá una Mesa Electoral, integrada por un Presidente y dos Escrutadores, por simple mayoría de votos.
- d) Los componentes de la Mesa Electoral, por voz de su Presidente, orientará a la Asamblea sobre la forma de cómo debe desarrollarse el Acto Electoral. Para tal efecto, se hará saber a la Asamblea la forma en que deben de proponer Candidatos, sea en lo Individual o por Planilla.

CAPITULO V

IA E,y . ECONOMIA, INVERSION Y ADMINISTRACION

A onto de la cotización ordinaria se establece en el 2% seminario o quincenal sobre sus ir^a/e dientemente del porcentaje que se fije para las cuotas extraordinarias que en su momei4s1 acuēt n en el pleno respectivo.

LA ECONOMÍA DEL SINDICATO SE DESTINARÁ PARA

Artículo 34-/11 pago de los gastos de administración del Sindicato, como son: renta, teléfono, luz, agugírbiíágada, p,90ffia, publicidad, renta o compra de automóviles, cuando las necesidades del Sindicáfo lo reRlielfi; para el apoyo de Organizaciones Hermanas, ya sea en forma económica, con aporkyi4elswe 4pleyle **el pleno del comité ejecutivo nacional**, o bien con enseres, de acuerdo a la capallgck álliCa **del propio sindicato. El fundamento es Artículo 86 de la Ley Federal de los Trabaj4áefe al Servicio del Estado.**

CAPITULO VI

SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN:

Artículo 35.- Los miembros del Sindicato que cometan faltas de carácter sindical en el desempeño de su trabajo, o manifestando, de mala fe, violación a los presentes Estatutos, las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Trabajo, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Disposiciones conexas, se hará acreedor a las siguientes correcciones disciplinarias determinadas por la comisión de Honor y Justicia, previo el visto bueno del pleno del comité ejecutivo nacional y consistirán en: -----

1. Amonestación.
2. Suspensión de derechos sindicales.
3. Expulsión del Sindicato.

Artículo 36.- Serán AMONESTADOS por escrito, en privado o públicamente, en las Oficinas del Sindicato, ante el pleno:

- a) Cuando se presenten impuntualmente a las Asambleas.
- b) Cuando dejen de asistir, sin causa justificada, a los Actos o pleno que la Organización Sindical lleve a efecto, si se trata de la primera vez que falta.
- e) Cuando no guarden la debida compostura durante el pleno o demás actos de la Organización.
- d) Cuando, en el desempeño de su trabajo, observe una conducta poco eficiente o de agresión a sus compañeros, siempre que sea la primera vez.

Artículo 37.- Serán **USPENDIDOS** en sus derechos sindicales en los siguientes casos:

- a) Por falta de pago de Cuotas Sindicales Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Por negligencia sin causa justificada, a desempeñar Comisiones por designación del pleno o del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Por no ir a votar cuando sea requerido para ello.
- d) Por haberse presentado en la Asamblea, en forma indebida, en contra de la Organización o de sus representantes.
- e) Por no guardar la debida compostura, en su Centro de Trabajo donde presta sus servicios, los cuales se rigen por las Condiciones Generales de Trabajo, la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado.
- f) Por proporcionar informes del Sindicato en perjuicio de los afiliados al mismo.
- g) Por faltas a los plenos y Actos del Sindicato, sin previo aviso y sin causa justificada; todo lo no previsto en este capítulo serán aplicables a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

CAPITULO VII

TERMINACION DEL SINDICATO

Artículo 38.- EL SINDICATO PODRÁ TERMINAR SU VIDA JURÍDICA:

- a) **Por haber cumplido todos** sus objetivos.
- b) **Por la determinación de** las dos terceras partes de *sus* integrantes.
- c) **Por tener como** integrantes menos de veinte miembros, de acuerdo a la Ley.

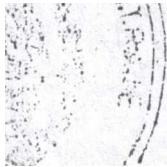
Artículo 39.- En caso de disolución o terminación del Sindicato, los bienes muebles e inmuebles, propiedades del mismo, se le destinara a lo que acuerde el pleno nacional; en caso contrario, pasará a poder de la Federación a que se encuentre afiliado.

TRANSITORIO

Los presentes Estatutos empezarán a regir a partir del día **10 de agosto del 2015** fecha de su revisión y aprobación por los constituyentes, y podrán ser modificados o reformados, total o parcialmente, si así lo acuerda el pleno ordinario o extraordinario.

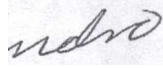
COMITÉ

LEMA
"UNION Y EQUIDAD"




ANTONIO CANCINO RAMIREZ.
SECRETARIO GENERAL


BERNARDO FUENTES HERNANDEZ.
SECRETARIO DEL INTERIOR

^{i2d}
₄₀ 

ALEJANDRO ERNAL HERNÁNDEZ.
SECRETARIO DEL EXTERIOR

¹ 

JOSE FRANCISCO PEREZ RUIZ.
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN



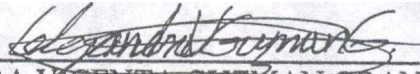
CARLOS BALTAZAR PINTOR.
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

^{fLa}

REBECA DIANA DE NOVA PONCE.
SECRETARIO DE FINANZAS

1-/

LUIS SERRANO CALVO.
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

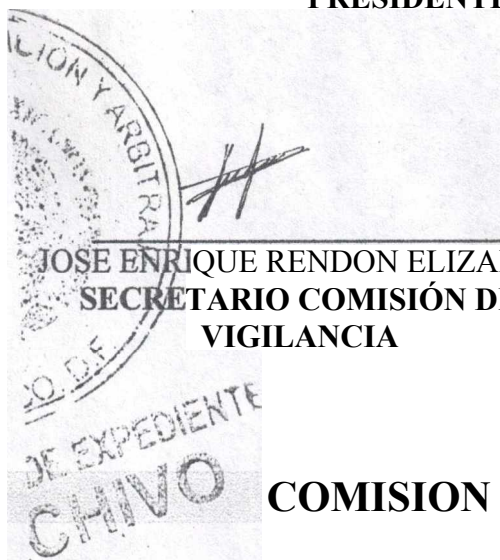


ALEJANDRA VICENTA GUZMAN GRANADOS.
SECRETARIO DE PRENSA

COMISION DE VIGILANCIA

LEMA
"UNION Y EQUIDAD"

Piásy"0, Cam\c M\O
ADRIANA GUADALUPE CANCINO RAMIREZ
PRESIDENTE COMISIÓN DE VIGILANCIA



JOSE ENRIQUE RENDON ELIZALDE
SECRETARIO COMISIÓN DE
VIGILANCIA

MARIA DEL SOCORRO DIAZ DE LA ORTA
VOCAL COMISIÓN DE VIGILANCIA

COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

LEMA
"UNION Y EQUIDAD"

A handwritten signature in black ink.

LILIANA RAMIREZ AVILES
PRESIDENTE COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

SEBASTIAN YEPEZ JIMENEZ
SECRETARIO COMISIÓN DE HONOR
Y JUSTICIA

A handwritten signature in black ink.

MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
VOCAL COMISIÓN DE HONOR Y
JUSTICIA

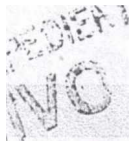
COMISION DE HACIENDA

LEMA
"UNION Y EQUIDAD"

G.-cefrefia
CONCEPCION CISNEROS GONZALEZ
PRESIDENTE COMISION DE HACIENDA


JOSE MANUEL REYES GIL
SECRETARIO COMISION DE
/, HACIENDA

72
ISAIAS RAFAEL VILLALOBOS GARCIA
VOCAL COMISION DE HACIENDA



COMISION DE HIGIENE

LEMA
"UNION Y EQUIDAD"


REYMUNDO MARTÍN FONSECA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE COMISION DE HIGIENE

NARCISO ORTEGA ROSAS
SECRETARIO COMISION DE HIGIENE

RUBEN ROBERTO SANDOVAL DIAZ
VOCAL COMISION DE HIGIENE